

Oficio Nro. EP MR-2022-0117-O

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

Asunto: Resolución No. 013-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mis consideraciones:

Con un cordial y atento saludo, me permito referirme al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2749-O de 17 de mayo del 2022, suscrito por el Ab. Pablo Antonio Santillán Paredes, en su calidad de Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, respecto de la Resolución No. 013-CPE-2022 de la Comisión de Planificación Estratégica, comedidamente, me permito expresar lo siguiente:

1. La Resolución No. 013-CPE-2022, suscrita por la Mgs. Soledad Benítez Burgos, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Planificación Estratégica del Concejo Metropolitano de Quito, respecto de la Ordenanza Reformatoria al Libro I.2, Título II, que contiene las normas sobre la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expresa:

“conforme el texto de ordenanza acordado en esta sesión de la comisión, se solicita a la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Financiera y las Empresas Públicas Metropolitanas los informes legal y técnicos según corresponda, en el término máximo de 8 días, para ser analizados y tratados en la siguiente sesión de la Comisión”

2. Con la finalidad de evitar incomprensiones en la fundamentación del proyecto, respecto del párrafo de exposición de motivos en el que se indica que existen empresas públicas que han incumplido desde el año 2018 con la Ordenanza No. 211, se requiere que se tome en cuenta lo siguiente.

En la forma en la que se ha expuesto. El contenido normativo del actual artículo 73 del Código Municipal no es claro, tanto es así que en el debate democrático se genera el

Oficio Nro. EPMR-2022-0117-O

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

proyecto de Ordenanza que se analiza aquí. El incumplimiento normativo es un asunto grave, que puede recaer, incluso en responsabilidades de índole penal.

No obstante en el presente caso, las personas jubiladas de otras empresas públicas han tenido que acudir a la vía judicial para obtener sentencia favorable para cada caso, ver el caso del proceso No. 17371-2016-02874 que siguió el señor Pedro Simbaña Peña en contra de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.

Como se puede ver, la falta de claridad jurídica ha imposibilitado su cumplimiento, es por esta razón que se recomienda de la eliminación del párrafo en mención.

3. En los términos en los que se ha puesto en conocimiento. La EMRAQ – EP, no cuenta con los recursos económicos para cubrir el aumento en la pensión jubilar. Valor que se proyecta desde junio del año 2018 hasta diciembre del 2022 en \$ 374.601,20 USD. Por lo cual, conforme lo debatido en la sesión de Concejo de 3 de mayo del 2022, se requiere que dicho valor sea asumido por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, lo que sería conveniente que quede plasmado en el proyecto de Ordenanza mediante una Disposición General.

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO
QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2749-O

Anexos:

- OM PENSIÓN JUBILACIÓN PATRONAL aprobada en comisión 16.5.22.docx
- resol_no._013-cpe_2022-05-16-signed.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-AJ-2022-0044-M.pdf

Oficio Nro. EPMR-2022-0117-O

Quito, D.M., 25 de mayo de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Bruno Andrade	BA	EPMRQ-AJ	2022-05-24	
Revisado por: Bruno Andrade	BA	EPMRQ-AJ	2022-05-24	
Aprobado por: Mauro Fernando Mendoza Álvaro	mm	EPMR	2022-05-25	

